



ANTONIO MARTÍN MELERO (1 de 1)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha Firma: 02/07/2026
HASH: e44bc38ce4d000e4b39a6328553cf



ANUNCIO

D. ANTONIO MARTÍN MELERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA (Sevilla).

HAGO SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2025, acordó aprobar inicialmente el «**Plan Municipal de Infancia y Adolescencia de este Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla 2025-2029**», elaborado por el Área de Educación de este Ayuntamiento, así como someterlo a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación inicial en el «Boletín Oficial» de la Provincia, para la presentación de reclamaciones o sugerencias y, en el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, entender definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Sometido el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla n.º 165, de 28 de agosto de 2025, sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto íntegro del «**Plan Municipal de Infancia y Adolescencia de este Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla 2025-2029**» que ha sido definitivamente aprobado.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE
Antonio Martín Melero
(Firma electrónica)

Cód. Verificación: A7BECN4SS7CGRDQ2SENNARE
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 39





Plan de INFANCIA Y ADOLESCENCIA



LA PUEBLA DE CAZALLA





ÍNDICE

1. Introducción y agradecimientos.....	3
2. Marco teórico.....	5
2.1. Normativa internacional	5
2.2. Normativa nacional	7
2.3. Normativa autonómica	8
2.4. Normativa local.....	9
3. Justificación	9
4. Metodología y planificación del plan.....	11
5. Cronograma de la implantación del plan.....	14
6. Líneas de actuación.....	15
7. Sistema de seguimiento y equipo técnico responsable	16
8. Presupuesto - financiación de recursos	19



Cód. Verificación: A7DECN4SEZCGBDD2SENNARE
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 39



1.- INTRODUCCIÓN Y AGRADECIMIENTOS

La creación del presente Plan Municipal de Infancia y Adolescencia de La Puebla de Cazalla ha sido, es y continuará siendo el fruto de un importante trabajo de análisis y reflexión municipal sobre el colectivo infantil y adolescente, sobre su situación, la atención a sus necesidades, el respeto a sus derechos, sus especiales características, teniendo en cuenta todos los aspectos que afectan al desarrollo tanto físico, psíquico, social, afectivo de los niños, niñas y adolescentes, ya que no pretende otra cosa que mejorar el bienestar y las condiciones de vida de este conjunto de ciudadanos y ciudadanas que al igual que el resto forman parte de las señas de identidad de nuestro municipio.

La infancia y adolescencia sigue conformando un sector de población muy significativo en nuestro municipio, con lo cual, creemos conveniente que parte importante de nuestras actuaciones dentro del ámbito municipal vayan encaminadas a él, teniendo en cuenta que hemos de ser conscientes de que no podemos prescindir de la mirada de la infancia, ya que sólo si la tenemos en cuenta obtendremos un punto de vista único, sincero e imprescindible para gobernar en nuestro pueblo con humanidad, además cada vez estamos más convencidos de que escuchar, comprender y atender a la infancia es una necesidad social y política por lo que todos y todas debemos trabajar por un bien común, los niños, las niñas y adolescentes, siendo ellos los pilares que conformarán nuestra sociedad futura.

La elaboración de este plan, concebido como una herramienta de trabajo, ha requerido un esfuerzo importante orientado a establecer un enfoque realista y centrado. Nuestro objetivo ha sido definir con claridad las líneas de actuación que queremos mantener y potenciar, en consonancia con el trabajo que ya se viene realizando con este colectivo. Consideramos que este documento servirá como base para una intervención más continuada, coordinada y eficaz, en defensa de los derechos de la infancia. Además, contribuirá a que la perspectiva de infancia y adolescencia se integre de forma transversal en las actuaciones de todas las áreas municipales, tanto a nivel técnico como político.



Cód. Verificación: A7BECN4SEZCGRDD2SENNARE
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 39



Nuestro agradecimiento también al resto del personal municipal de todos los departamentos, que han participado en la elaboración del diagnóstico y el presente Plan, por su dedicación y aportaciones al mismo, así como a los centros educativos, centro de salud y asociaciones locales.

Y como no, agradecer a los niños y niñas y adolescentes que constituyen el Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia de La Puebla de Cazalla, por su apoyo y aportaciones.

A todas y a todos GRACIAS

Remedios Barrera Cabrera

Concejala de Educación, Participación Ciudadana y Mantenimiento.



Cód. Verificación: A7DECN4SEZCCGDD2SENNARE
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 39



2. MARCO NORMATIVO

Partiendo de la concepción de el/la niño/a como sujetos activos/as de pleno derecho, con capacidad de opinar y participar en la satisfacción de sus necesidades, se cuenta con un amplio desarrollo normativo en materia de protección de la Infancia:

2.1. NORMATIVA INTERNACIONAL:

Declaración de los Derechos de la Infancia:

Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1959. Esta declaración reconoce a los niños y niñas los derechos que se plasman en los siguientes principios:

- Derecho a la igualdad sin distinción de raza, credo o nacionalidad.
- Derecho a una protección especial, oportunidades y servicios para su desarrollo físico, mental y social en condiciones de libertad y dignidad.
- Derecho a un nombre y una nacionalidad.
- Derecho a la salud, alimentación, vivienda y recreo.
- Derecho a una educación y cuidados especiales para los niños y niñas física, social o mentalmente disminuidos.
- Derecho a crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y en todo caso, en un ambiente de afecto y seguridad moral y material. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente de los niños sin familia o sin medios de subsistencia.
- Derecho a recibir educación y a disfrutar del juego.
- Derecho a estar en todas las circunstancias entre los primeros que reciben protección y auxilio.
- Derecho a ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No se permitirá el trabajo antes de una edad determinada.
- Derecho a formarse en un espíritu de solidaridad, comprensión, amistad y justicia entre los pueblos.

Convención de los Derechos de la Infancia:

La Convención de los Derechos de la Infancia aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y ratificada por el Estado Español el 30 de noviembre de 1990. La Convención recoge los principios contenidos en la Declaración de los Derechos del Niño de 1959 y los completa, cubriendo los vacíos existentes y creando un instrumento internacional obligatorio por el que los estados que la ratifican se comprometen formalmente a respetar los derechos y deberes enunciados,

Cód. Validación: A7DECN4SEZC0BD02SENAREE
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificadores/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 39





pasando a formar parte del derecho interno de los países. En este caso, los estados se comprometen a:

- Satisfacer las necesidades básicas de la infancia, proporcionando al niño atención sanitaria, educación y formación, seguridad social, oportunidades de juego y recreo.
- Proteger al niño contra toda forma de crueldad y explotación: maltrato y abandono, tortura, pena de muerte, consumo y tráfico de drogas, explotación laboral y sexual, etc.
- Ayudas a la familia, respetando sus responsabilidades y sus derechos y deberes, y creando servicios de atención a la infancia, para que atiendan convenientemente las necesidades de sus hijos.
- Dedicar una atención especial a los niños particularmente vulnerables, tales como los niños impedidos, refugiados, los pertenecientes a minorías étnicas e indígenas, niños víctimas de malos tratos, abandono, conflictos armados, niños sin familia, etc.
- Permitir al niño expresar su opinión en los asuntos que le conciernen, profesar su religión, buscar y difundir informaciones y asociarse, todo ello en función de su edad y madurez.

La Carta Europea sobre los Derechos del Niño

El Parlamento Europeo reconoce en esta Resolución la importancia que la infancia tiene como etapa de la vida de una persona, el papel de la familia en la satisfacción de las necesidades de los niños y el hecho de que tales necesidades engendran una serie de derechos para la infancia y, en consecuencia, obligaciones para la familia, el Estado y la sociedad.

Resolución A-0172/92. Diario Oficial de las Comunidades Europeas, 8 de julio de 1992.

Sesión Especial de las Naciones Unidas sobre la Infancia, de mayo del 2002

Sus acuerdos se plasman en el documento “Un mundo apropiado para los niños y niñas”. Se definen cuatro esferas de acción prioritarias: vida sana, educación de calidad, protección y lucha contra VIH/SIDA.

Cód. Verificación: A7DECN4SEZC0BDD2SENNAREDD
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 39





2.2. NORMATIVA NACIONAL

La Constitución española de 1978:

Hace mención, en el capítulo III del Título I, a la obligación de los Poderes Públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y dentro de ésta, con carácter singular, la de los menores.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Es este un texto fundamental en materia de protección a los menores de edad. Se integra en el mismo la corriente legislativa que tiene como base un mayor reconocimiento del papel que los menores desarrollan en la sociedad actual, con el objetivo último de consagrar el interés superior de los mismos. Ya no se considera, según declara su Exposición de Motivos, que el menor sea un sujeto pasivo, sino que se tiende al pleno reconocimiento de la titularidad de sus derechos y de una capacidad progresiva para ejercerlos. Con esta filosofía de actuación se pretende que los menores puedan construir progresivamente una percepción de control acerca de su situación personal y de su proyección de futuro.

Se establece una serie amplia de derechos en el Título I:

- Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen (art. 4).
- Derecho a la información (art. 5).
- Derecho a la libertad ideológica (art. 6).
- Derecho de participación, asociación y reunión (art. 7).
- Derecho a la libertad de expresión (art. 8).
- Derecho a ser oído (art. 9).

En el artículo 10 se establecen las medidas para la defensa y garantía de los derechos de los menores:

- Solicitar la protección y tutela de la entidad pública correspondiente.
- Poner en conocimiento del Ministerio Fiscal las situaciones que considere que atentan contra sus derechos con el fin de que este promueva las acciones oportunas.
- Plantear sus quejas ante el Defensor del Pueblo.
- Solicitar los recursos sociales disponibles de las Administraciones Públicas.

Cód. Verificación: ATECEN4SEZC0BDD2SENNARE
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 39





La Ley 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores

Esta ley equipara la mayoría de edad penal a la mayoría de edad civil, y traslada la franja de edad de los menores “justiciables” desde los 12-16 años de la Ley Orgánica 4/1992, a los 14-18 años.

La intención de las modificaciones introducidas será tan solo la de apuntar sucintamente aquellos componentes de la ley de carácter educativo, socializador, y que sean psicológicamente relevantes desde el punto de vista del interés de los menores.

2.3. NORMATIVA AUTONÓMICA

Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor

Esta Ley se recogen una serie de derechos de los que son titulares los menores de edad, concediendo a los poderes públicos amplias potestades para que, en caso de que las personas en principio encargadas de velar por el bienestar del menor (titulares de la patria potestad o tutores) incumplan sus deberes para con el mismo, pueda intervenir la Administración por el superior interés del niño.

El Título I se denomina de los derechos de los menores, en él se establece el objeto y el ámbito de aplicación, los principios generales que la inspiran y las actuaciones concretas a que se comprometen las Administraciones Públicas de Andalucía para la promoción y protección de los derechos de los menores que se consideran de mayor importancia para su desarrollo integral.

Los derechos que recoge la ley andaluza son los siguientes:

- Derecho a la identificación (art. 5).
- Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen (art. 6).
- Derecho a la información y a una publicidad adecuada (art. 7).
- Derecho a la prevención de malos tratos y de la explotación (art. 8).
- Derecho a la integración (art. 9).
- Derecho a la salud (art. 10).
- Derecho a la educación (art. 11).
- Derecho a la cultura, ocio, asociacionismo y participación social de la infancia (art. 12).
- Derecho al medio ambiente (art. 13).
- Derecho a ser oído (art. 14).

Cód. Validación: A7DECN4SEZCGRDD2SENNARE
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 39





En Andalucía, el Estatuto de Autonomía. Ley Orgánica 2/2007 (artículo 18. Menores)

Según la cual las personas menores de edad tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía la protección y la atención integral necesarias para el desarrollo de su personalidad y para su bienestar en el ámbito familiar, escolar y social, así como a percibir las prestaciones sociales que establezcan las leyes.

La Comunidad Autónoma Andaluza se atribuye competencias exclusivas en materia de protección de los menores que residan en su territorio. El principio básico que guía esta acción protectora es el bienestar infantil haciendo hincapié en aquella parte de la población que se encuentra en situación de dificultad social.

2.4. NORMATIVA LOCAL

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases Reguladoras de Régimen Local, artículo 25

Hace referencia a la promoción de actividades y prestaciones de servicios que contribuyan a la satisfacción de las necesidades básicas que contribuyan a la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad en las áreas que afectan directamente al bienestar y derecho de las/os niñas/os.

3. JUSTIFICACIÓN

Las personas menores de 18 años son sujetos sociales, ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho que han de tener un papel activo en la sociedad. Así se reconoce en nuestro país, desde que en 1990 las Cortes Españolas ratificaron la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

A través de este Plan Integral Municipal de Infancia y Adolescencia, se pretende aunar y coordinar en el municipio de La Puebla de Cazalla el conjunto de compromisos y actuaciones que se desarrollan a través de las distintas áreas del Ayuntamiento donde se tiene presente a este sector de población y otras instituciones locales, ya que se llevan a cabo actuaciones no siempre con el grado de coherencia y coordinación que se precisa.

Cód. Verificación: A7DECN4SEZC0BDD2SENNARED
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 39





Se parte de la necesidad de promover espacios de participación para los niños, las niñas y adolescentes de forma que su voz sea oída en el ámbito de lo público, que sus decisiones sean respetadas, y su opinión tenida en cuenta a la hora de evaluar las actuaciones realizadas y la programación de las futuras. Esto implica que se haga una «política de infancia», en la que las niñas y niños sean los protagonistas y donde se traten los asuntos que a ellos les interesan y no sólo las cuestiones que consideremos las personas adultas. Hemos de procurar la participación en todos los ámbitos de su vida cotidiana: en la familia, en la escuela, en el barrio, en sus actividades...

La elaboración del presente Plan contiene como parte de su esencia, impulsar la aplicación de la convención de los derechos de los niños/as (CDN) en nuestro municipio.

La aplicación de CDN supone un cambio en la concepción de niños/a y por tanto en la orientación del trabajo, pasando de la “protección” al respeto y ejercicio de sus derechos. Supone el reconocimiento de los niños y niñas como agentes activos de la sociedad en la que conviven con los adultos y ya no sólo como seres necesitados de protección.

Los principios que rigen la C. D. N y que por tanto guían la elaboración y desarrollo del presente plan son:

1. El principio de interés superior de niñas y niños (Art. 3 CDN), por el que se ha de asegurar la protección y el cuidado que precisan para su desarrollo y bienestar.
2. El principio de no discriminación (Art. 2 CDN), por el que todos los derechos deben ser aplicados a todos los niños, niñas y adolescentes sin distinción alguna. Así pues, debemos:
 - a) Promover la igualdad social, estableciendo mecanismos preventivos, compensadores o de situaciones de riesgo. Especial relevancia tienen los aspectos relacionados con la igualdad de oportunidades y la inclusión social, procurando acciones positivas y evitando a la vez actuaciones que etiqueten y segreguen a determinadas personas o colectivos.
 - b) Mantener un enfoque de género, fomentando una educación y formación no sexista y persiguiendo una participación equitativa en la toma de decisiones de niñas y niños.

Cód. Validación: A7DECN4SEZC6DD2SENNARE
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-cods/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 39





3. El principio de supervivencia y desarrollo infantil (Art. 6 CDN), por el que todos los derechos deben diseñarse y ejecutarse con el eje de garantizar la supervivencia y el desarrollo infantil en todos sus aspectos.

4. El principio de participación (Art. 12 CDN), que plantea la formación de niñas y niños en la participación libre y responsable, en armonía con su derecho a asumir un papel activo y protagonista en su entorno. A las niñas y niños debe garantizárseles la oportunidad de participar en la sociedad a través de estructuras propias y no imitativas de las personas adultas.

5. El principio de globalidad, entendiendo a los niños y niñas como un todo, analizando la multiplicidad de aspectos que afectan a su vida cotidiana y entendiendo integralmente y de forma coordinada el conjunto de sus necesidades físicas, afectivas y sociales.

Así pues, del mismo modo que cambia la concepción del niño/a, el concepto de ciudadanía debe cambiar para asegurar que puedan participar en su comunidad y tomar parte en los asuntos que sean importantes para ellos/as.

Niños/as adolescentes, aunque no voten, son ciudadanos/as con derechos y obligaciones y como tales deben ser respetados.

4. METODOLOGÍA DE ELABORACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL PLAN

El proceso de elaboración del Plan Municipal de Infancia y Adolescencia de La Puebla de Cazalla se ha llevado a cabo del siguiente modo:

El primer paso para la elaboración del Plan ha sido la realización de un diagnóstico y análisis de la situación de la Infancia y Adolescencia del municipio, para el cual tomamos como referencia una serie de indicadores, así como la evaluación realizada del plan anterior de infancia y adolescencia (2020/2024), así como información obtenida de diferentes áreas municipales, como: cultura y turismo, educación, formación e igualdad, juventud y promoción de la salud, deportes, régimen interior y empleo, participación ciudadana, medio ambiente y festejos, servicios sociales, consumo, urbanismo y vivienda. Además de ello, de otras instituciones educativas, asociaciones, y otras instituciones públicas.

Cód. Validación: A7DECN4SEZC6DD2SENNARE
Validación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificafirmas/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 39





Principalmente para la recogida de información las fuentes consultadas han sido:

- Convención sobre los derechos de la infancia, marco normativo y política local y autonómico.
- Memorias, informes, bases de datos estadísticos específicos, que elaboran técnicos y técnicas municipales en base a proyectos, actividades, programas, que se realizan anualmente.
- Bases de datos locales, vinculadas a otras instituciones, como Diputación de Sevilla o Consejerías, dentro del ámbito Andaluz.
- Informes, emitidos por centros educativos, sobre cuestiones específicas de interés para la elaboración del plan.
- Informes y evaluaciones anuales de rendición de cuentas del consejo municipal de la infancia y parlamento joven.
- Informes, memorias, así como cuestionarios, a partir de la información solicitada a cada departamento, para que ayudase a centralizar la información necesaria.

También se han consultado bases de datos oficiales, como:

- SIMIA (Sistema de información sobre el maltrato infantil en Andalucía)
- Base local de datos estadísticos relativos a información poblacional: pirámides, datos de instrucción, escolaridad...
- Base de datos local y provincial sobre registro de Registro de Vivienda.
- Observatorio Argos: Informes estadísticos de municipios.
- SIUSS: Sistema de información de usuarios de servicios sociales (Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social).

Para poder realizar el diagnóstico de infancia y adolescencia, nos hemos centrado en cinco objetivos generales, correspondientes al cumplimiento de 5 derechos fundamentales, para analizar en qué medida se garantiza el ser considerada una Ciudad Amiga de la Infancia. Estos derechos son:

- ✓ Derecho a ser valorado/a, respetado/a y tratado/a justamente.
- ✓ Derecho a ser escuchado/a.
- ✓ Derecho a servicios esenciales.
- ✓ Derecho a vivir en entornos seguros y limpios.
- ✓ Derecho a ser niño/a.

Cód. Validación: A7DECN4SEZCQDD2SENNARE
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 39





Centrándonos en los mismos, fuimos analizando de manera específica la situación de nuestra infancia y adolescencia en cuestiones de Salud, Educación, Cultura, Ocio y Tiempo Libre, Sostenibilidad Ambiental, Familia, Participación Infantil, igualdad, protección...

Gracias al análisis, pudimos detectar ciertas debilidades, las cuales nos sirvieron como base para poder plantear nuestros desafíos o líneas de trabajo para elaborar nuestro plan de infancia y adolescencia.

La metodología de trabajo desarrollada ha estado basada en una planificación estructurada y en la colaboración activa de todas las personas que integran el órgano de coordinación interna. Desde el inicio del proceso, se ha apostado por una dinámica de comunicación constante, utilizando diferentes canales como llamadas telefónicas, correos electrónicos y reuniones de trabajo, lo que ha permitido mantener una coordinación efectiva entre los distintos miembros del equipo.

Este enfoque ha facilitado la organización de las tareas, permitiendo encauzar el trabajo de manera coherente y eficiente. Gracias a esta implicación colectiva, se ha logrado dotar al proceso de un sentido compartido y de una funcionalidad real, en línea con los objetivos planteados desde el principio. La participación activa y el compromiso del equipo han sido claves para avanzar de forma sólida en la construcción de un modelo de intervención más coordinado, efectivo y adaptado a las necesidades del colectivo al que se dirige.

La forma en la que los niños y niñas han participado en la elaboración, tanto del diagnóstico y el desarrollo del plan de infancia y adolescencia, ha sido a través de las aportaciones de la mirada de la Infancia y Adolescencia, que han ido haciendo durante las diferentes sesiones plenarias llevadas a cabo con los niños/as y jóvenes durante estos últimos años. Nos han servido mucho las aportaciones de los informes de rendición de cuentas, que se entregan en sesión plenaria al alcalde, donde se hace una recapitulación de todo lo aportado, así como cambios efectuados en el municipio, en función de aportaciones infantiles y las que aún quedan por analizar o realizar.

En concreto éste último año, ha sido complicado poder reunirnos con los grupos de participación, debido a la excepcionalidad de la situación, ya que sobre todo hay que preservar la seguridad de los mismos y siendo esto un punto sobre lo que se trabajará en las líneas futuras de trabajo, con la intención de poder seguir trabajando con los niños, niñas y adolescentes, desde la distancia, pero buscando formas para encontrar la cercanía.

Cód. Validación: ATECNA5E7C0BDD25ENHRED
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 39





A la hora de elaborar las estrategias o líneas de actuación hemos atendido, además de los desafíos o debilidades, sobre las que debemos trabajar para plantear mejoras, en 4 criterios fundamentalmente en los que ha de basarse la filosofía de nuestro plan:

- 1) Globalidad, intentando coordinar las diferentes áreas de actuación en el campo de la infancia y la adolescencia y contemplando el conjunto de necesidades de este sector y población
- 2) Análisis-planificación-evaluación, examinando la situación y los recursos actuales, definiendo objetivos, medidas y contemplando la valoración de la idoneidad de las actuaciones del plan
- 3) Racionalidad, con el principal objetivo de: Rentabilizar los recursos existentes mediante una gestión coordinada de los mismos, intentando mantener lo existente en la situación presente.
- 4) Transversalidad, método de trabajo que permite en el proceso de elaboración del plan contrastar los puntos de vista y las experiencias de diferentes agentes y servicios presentes en el territorio, consensuado un punto de partida y unos objetivos comunes.

5. CRONOGRAMA DE LA IMPLANTACIÓN DEL PLAN:

El presente Plan deberá ejecutarse durante los 4 años siguientes a la aprobación del mismo, para el cual se realizará una evaluación continuada para comprobar en qué medida se están cumpliendo las actuaciones y objetivos propuestos e ir introduciendo los cambios oportunos siempre y cuando sea necesario, en función de las necesidades e intereses de la infancia y adolescencia.

Algo primordial antes de la implementación del nuevo Plan, es promocionar la difusión del mismo, atendiendo al derecho a la información de las personas destinatarias, así como personas que trabajen o se impliquen en el trabajo con la infancia y adolescencia, por ello, una vez aprobado por pleno municipal, en torno al mes de diciembre/enero, se procederá a dar traslado del mismo a:

- Niños y niñas y adolescentes a través de sesión plenaria
- Centros educativos a través de email
- Ampas, a través de email
- Medios de comunicación, a través de publicación en medios oficiales y entrevistas en radio-tv local.

Cód. Validación: A7DECN4SEZCGRDD2SENNARE
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificadores/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 39





Posteriormente, al finalizar cada año, se ofrecerá una evaluación para informar de los avances o retrocesos producidos en el Plan.

6. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

LÍNEA DE ACTUACION 1: El derecho a ser valorado/a, respetado/a y tratado/justamente.

- 1.1. Dar a conocer los derechos de la infancia y la Convención de los Derechos del Niño.
- 1.2. Políticas y planificación no discriminatorias
- 1.3. Comunidades inclusivas y protectoras, con atención a colectivos vulnerables y situaciones concretas

INDICADORES:

1. Número de NNyA víctimas de violencia de género por convivencia
2. Número de espacios públicos que están siendo adaptados (obras) para facilitar la accesibilidad de NNyA con discapacidad

LÍNEA DE ACTUACIÓN 2: Derecho a ser escuchado/a

- 2.1. Participación significativa de la infancia a través del Órgano de Participación Infantil y otros espacios.
- 2.2. Protagonismo de la infancia.
- 2.3. Fomento de la participación infantil: Sensibilización, formación, encuentros y normativas.

INDICADORES:

1. Número de proyectos llevados a cabo por la EL en cualquier área donde ha habido participación infantil y/o adolescente.
2. Elija del 1 al 3 cómo valoran los NNyA del OPIA la mejora de sus habilidades y desarrollo de sus capacidades por participar en dicho espacio, siendo 1 baja, 2 media y 3 alta.
3. Número de ordenanzas (o legislación equivalente de la E.L.) modificadas a raíz de una propuesta realizada por el OPIA A.

Cód. Validación: A7BECN4SEZCGRDD2SENNARE
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 39



**LÍNEA DE ACTUACIÓN 3: Derecho a servicios esenciales**

- 3.1. Lucha contra la pobreza y las desigualdades de acceso.
- 3.2. Educación y TIC: Ayudas, necesidades especiales, absentismo, brecha digital...
- 3.3. Salud y alimentación.

LÍNEA DE ACTUACIÓN 4: Derecho a vivir en entornos seguros y limpios

- 4.1. Protección a la infancia y adolescencia contra todos los tipos de violencia.
- 4.2. Vivienda, planificación urbana y movilidad independiente y segura para la infancia.
- 4.3. Acción climática favorable a la infancia.

LÍNEA DE ACTUACIÓN 5: Derecho a ser niño/a

- 5.1. Acceso a instalaciones culturales, de ocio y deportivas.
- 5.2. Vida familiar.
- 5.3. Cultura y juego.

INDICADORES:

1. Número de bibliotecas por cada 10.000 NNyA.
2. Número de NNyA matriculadas/os en actividades vinculadas al deporte en el año.

7. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE DEL PLAN

Aunque el desarrollo del plan está contemplado por un periodo de cuatro años, desde 2025 a 2029, como hemos señalado en apartados anteriores, la evaluación de las actuaciones está prevista llevarse a cabo a medida que se vayan realizando, a través de los indicadores y herramientas reseñados.

Esto supone, por tanto, un sistema de evaluación continua, a lo largo de todo el proceso lo que nos permitirá realizar las correcciones y modificaciones que se consideren oportunas resultado que cada acción evaluadora.

Cód. Validación: A7BECN4SEZC0BDD2SENNARE
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 39





Por otro lado, también será conveniente una evaluación final que permita tener una visión de conjunto del resultado del desarrollo del Plan.

La evaluación y seguimiento del Plan Municipal de Infancia se llevará a cabo por personas relacionadas directamente con la realidad de la infancia desde los diversos campos de abordaje. Para este fin se realizará a través del órgano de coordinación interna formado por:

- Responsable del Área de Servicios sociales
- Responsable de Policía Local (Agente Tutor)
- Responsable del Área de Cultura y Turismo
- Responsable del Área de Deportes
- Responsable del Área de Juventud/Promoción de la Salud
- Responsable del Área de Urbanismo
- Responsable del Área de Hacienda
- Responsable del Área de Educación/Igualdad/Formación
- Responsable del Área de Participación Ciudadana/Medio

Ambiente y Festejos

Además de ello, se creará, a raíz de la puesta en marcha de este Plan un órgano de coordinación externo, con la intención de integrar de manera más significativa la visión de agentes externos que trabajan con infancia y adolescencia, los cuales de manera informal ya colaboran con el órgano de coordinación interna, pero es necesario conformar oficialmente dicho grupo, el cual estaría formado por:

- Responsables de centros educativos
- Responsable del centro de salud
- Responsable de AMPAS
- Asociaciones

Cód. Validación: ATEC2N4SEZC0BD02SENNARE
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificadores/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 39





La comisión de seguimiento estará presidida por la Concejala de Educación, Participación Ciudadana y Mantenimiento del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y actuará como secretario/a el profesional o la profesional de esta administración que sea nombrado por la Presidencia de la Comisión.

Se realizará una evaluación del proceso y una evaluación de los resultados tanto de cada uno de los proyectos individuales a realizar como del Plan en general. Esto supone, por tanto, un sistema de evaluación continua, a lo largo de todo el proceso lo que nos permitirá realizar las correcciones y modificaciones que se consideren oportunas resultado que cada acción evaluadora.

La evaluación del proceso se realizará mediante reuniones de coordinación semestrales en las que se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Si se van ejecutando los proyectos según lo previsto
- Posibles modificaciones a introducir en caso necesario
- Ritmo de actividad
- Grado de aprovechamiento y utilización de los recursos existentes
- Grado de organización interna en el equipo de trabajo
- Grado de implicación y de participación de los y las menores
- Grado de satisfacción y evolución de los y las menores
- Grado de cumplimiento de los indicadores previstos en el plan

En lo referente a la evaluación de los resultados, se tendrán en cuenta la evolución de los progresos alcanzados o aquellos que no hayan podido alcanzarse, en función de la progresión en los resultados previstos para cada año en el Plan Municipal de Infancia y Adolescencia.

En cuanto a la participación de la infancia y adolescencia en el seguimiento y evolución del plan, se realizará de manera anual, en tres ocasiones, a través de jornadas de reflexión a inicios de curso, cuando pongamos en marcha el consejo, a mediados de curso, para evaluar cómo ha ido avanzando en función de las actuaciones realizadas y a final de curso, para realizar el balance de aquello que se ha conseguido y poder incidir en lo que falta para seguir avanzando.



Cód. Verificación: ATECNAISEZCGRDD2SENNAREDD
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 39



8. PRESUPUESTO - FINANCIACIÓN DE RECURSOS

Llevar a cabo este Plan de Infancia y Adolescencia supone un gran esfuerzo económico desde la Administración Local.

Para algunos programas, proyectos, planes, actuaciones..., desde el ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, se solicitan ayudas y subvenciones a diferentes Administraciones Públicas, como Diputación de Sevilla, la FAMP(Federación Andaluza de Municipios y Provincias), FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias), Instituto Andaluz de la Juventud, y también a las diferentes Delegaciones y Consejerías de la Junta de Andalucía, pero la ejecución de otros muchos se lleva a cabo con fondos municipales desde hace varios años, lo cual supone un gran esfuerzo y compromiso por parte de la Administración Local por mantener los servicios ofrecidos hasta la fecha.

No podemos hacer una estimación presupuestaria real que englobe los próximos 4 años en los que el presente plan tendrá vigencia, teniendo en cuenta que los presupuestos municipales se aprueban cada año y si se solicitan ayudas y subvenciones no sabremos con certeza, hasta la recepción de la resolución de las mismas, la cantidad de la que dispondremos para llevar a cabo los proyectos propuestos, aunque tomando como referencia el Presupuesto General de 2020 podemos detallar a grosso modo una aproximación presupuestaria para el año en curso, de aquellas partidas destinadas a algunas áreas implicadas en nuestro ayuntamiento desde las que se realizan programas, actuaciones, proyectos..., destinados a Infancia y Adolescencia:

AÑO	Estimación presupuesta que se destina a Plan local	Presupuesto total (Administración local)	%
2024	250.000	11.724.149,45	2,13

Este presupuesto se destina a programas/proyectos/servicios/actuaciones, así como contratación de personal que desempeña tareas destinadas a infancia y adolescencia.

En La Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica.

Fdo. Remedios Barrera Cabrera

Concejala de Educación, Participación
Ciudadana y Mantenimiento.

Cód. Validación: A7DECN4SEZC0BDD2SENNARE
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 39





Plan de INFANCIA Y ADOLESCENCIA



LA PUEBLA DE CAZALLA





ÍNDICE

1. Introducción y agradecimientos.....	3
2. Marco teórico.....	5
2.1. Normativa internacional	5
2.2. Normativa nacional	7
2.3. Normativa autonómica	8
2.4. Normativa local.....	9
3. Justificación	9
4. Metodología y planificación del plan.....	11
5. Cronograma de la implantación del plan.....	14
6. Líneas de actuación.....	15
7. Sistema de seguimiento y equipo técnico responsable	16
8. Presupuesto - financiación de recursos	19



Cód. Validación: A7DECN4SEZCGBDD2SENNARE
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 39



1.- INTRODUCCIÓN Y AGRADECIMIENTOS

La creación del presente Plan Municipal de Infancia y Adolescencia de La Puebla de Cazalla ha sido, es y continuará siendo el fruto de un importante trabajo de análisis y reflexión municipal sobre el colectivo infantil y adolescente, sobre su situación, la atención a sus necesidades, el respeto a sus derechos, sus especiales características, teniendo en cuenta todos los aspectos que afectan al desarrollo tanto físico, psíquico, social, afectivo de los niños, niñas y adolescentes, ya que no pretende otra cosa que mejorar el bienestar y las condiciones de vida de este conjunto de ciudadanos y ciudadanas que al igual que el resto forman parte de las señas de identidad de nuestro municipio.

La infancia y adolescencia sigue conformando un sector de población muy significativo en nuestro municipio, con lo cual, creemos conveniente que parte importante de nuestras actuaciones dentro del ámbito municipal vayan encaminadas a él, teniendo en cuenta que hemos de ser conscientes de que no podemos prescindir de la mirada de la infancia, ya que sólo si la tenemos en cuenta obtendremos un punto de vista único, sincero e imprescindible para gobernar en nuestro pueblo con humanidad, además cada vez estamos más convencidos de que escuchar, comprender y atender a la infancia es una necesidad social y política por lo que todos y todas debemos trabajar por un bien común, los niños, las niñas y adolescentes, siendo ellos los pilares que conformarán nuestra sociedad futura.

La elaboración de este plan, concebido como una herramienta de trabajo, ha requerido un esfuerzo importante orientado a establecer un enfoque realista y centrado. Nuestro objetivo ha sido definir con claridad las líneas de actuación que queremos mantener y potenciar, en consonancia con el trabajo que ya se viene realizando con este colectivo. Consideramos que este documento servirá como base para una intervención más continuada, coordinada y eficaz, en defensa de los derechos de la infancia. Además, contribuirá a que la perspectiva de infancia y adolescencia se integre de forma transversal en las actuaciones de todas las áreas municipales, tanto a nivel técnico como político.



Cód. Verificación: A7BECN4SEZCGRDD2SENNARE
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 39



Nuestro agradecimiento también al resto del personal municipal de todos los departamentos, que han participado en la elaboración del diagnóstico y el presente Plan, por su dedicación y aportaciones al mismo, así como a los centros educativos, centro de salud y asociaciones locales.

Y como no, agradecer a los niños y niñas y adolescentes que constituyen el Consejo Municipal de Infancia y Adolescencia de La Puebla de Cazalla, por su apoyo y aportaciones.

A todas y a todos GRACIAS

Remedios Barrera Cabrera

Concejala de Educación, Participación Ciudadana y Mantenimiento.



Cód. Verificación: A7DECN4SEZCGBDD2SENNARE
Verificar en: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 39



2. MARCO NORMATIVO

Partiendo de la concepción de el/la niño/a como sujetos activos/as de pleno derecho, con capacidad de opinar y participar en la satisfacción de sus necesidades, se cuenta con un amplio desarrollo normativo en materia de protección de la Infancia:

2.1. NORMATIVA INTERNACIONAL:

Declaración de los Derechos de la Infancia:

Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1959. Esta declaración reconoce a los niños y niñas los derechos que se plasman en los siguientes principios:

- Derecho a la igualdad sin distinción de raza, credo o nacionalidad.
- Derecho a una protección especial, oportunidades y servicios para su desarrollo físico, mental y social en condiciones de libertad y dignidad.
- Derecho a un nombre y una nacionalidad.
- Derecho a la salud, alimentación, vivienda y recreo.
- Derecho a una educación y cuidados especiales para los niños y niñas física, social o mentalmente disminuidos.
- Derecho a crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y en todo caso, en un ambiente de afecto y seguridad moral y material. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente de los niños sin familia o sin medios de subsistencia.
- Derecho a recibir educación y a disfrutar del juego.
- Derecho a estar en todas las circunstancias entre los primeros que reciben protección y auxilio.
- Derecho a ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No se permitirá el trabajo antes de una edad determinada.
- Derecho a formarse en un espíritu de solidaridad, comprensión, amistad y justicia entre los pueblos.

Convención de los Derechos de la Infancia:

La Convención de los Derechos de la Infancia aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y ratificada por el Estado Español el 30 de noviembre de 1990. La Convención recoge los principios contenidos en la Declaración de los Derechos del Niño de 1959 y los completa, cubriendo los vacíos existentes y creando un instrumento internacional obligatorio por el que los estados que la ratifican se comprometen formalmente a respetar los derechos y deberes enunciados,

Cód. Validación: A7DECN4SEZC0BDD2SENNRED
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-cods>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 39





pasando a formar parte del derecho interno de los países. En este caso, los estados se comprometen a:

- Satisfacer las necesidades básicas de la infancia, proporcionando al niño atención sanitaria, educación y formación, seguridad social, oportunidades de juego y recreo.
- Proteger al niño contra toda forma de crueldad y explotación: maltrato y abandono, tortura, pena de muerte, consumo y tráfico de drogas, explotación laboral y sexual, etc.
- Ayudas a la familia, respetando sus responsabilidades y sus derechos y deberes, y creando servicios de atención a la infancia, para que atiendan convenientemente las necesidades de sus hijos.
- Dedicar una atención especial a los niños particularmente vulnerables, tales como los niños impedidos, refugiados, los pertenecientes a minorías étnicas e indígenas, niños víctimas de malos tratos, abandono, conflictos armados, niños sin familia, etc.
- Permitir al niño expresar su opinión en los asuntos que le conciernen, profesar su religión, buscar y difundir informaciones y asociarse, todo ello en función de su edad y madurez.

La Carta Europea sobre los Derechos del Niño

El Parlamento Europeo reconoce en esta Resolución la importancia que la infancia tiene como etapa de la vida de una persona, el papel de la familia en la satisfacción de las necesidades de los niños y el hecho de que tales necesidades engendran una serie de derechos para la infancia y, en consecuencia, obligaciones para la familia, el Estado y la sociedad.

Resolución A-0172/92. Diario Oficial de las Comunidades Europeas, 8 de julio de 1992.

Sesión Especial de las Naciones Unidas sobre la Infancia, de mayo del 2002

Sus acuerdos se plasman en el documento “Un mundo apropiado para los niños y niñas”. Se definen cuatro esferas de acción prioritarias: vida sana, educación de calidad, protección y lucha contra VIH/SIDA.

Cód. Verificación: A7DECN4SEZC0BDD2SENNAREDD
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 39





2.2. NORMATIVA NACIONAL

La Constitución española de 1978:

Hace mención, en el capítulo III del Título I, a la obligación de los Poderes Públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y dentro de ésta, con carácter singular, la de los menores.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Es este un texto fundamental en materia de protección a los menores de edad. Se integra en el mismo la corriente legislativa que tiene como base un mayor reconocimiento del papel que los menores desarrollan en la sociedad actual, con el objetivo último de consagrar el interés superior de los mismos. Ya no se considera, según declara su Exposición de Motivos, que el menor sea un sujeto pasivo, sino que se tiende al pleno reconocimiento de la titularidad de sus derechos y de una capacidad progresiva para ejercerlos. Con esta filosofía de actuación se pretende que los menores puedan construir progresivamente una percepción de control acerca de su situación personal y de su proyección de futuro.

Se establece una serie amplia de derechos en el Título I:

- Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen (art. 4).
- Derecho a la información (art. 5).
- Derecho a la libertad ideológica (art. 6).
- Derecho de participación, asociación y reunión (art. 7).
- Derecho a la libertad de expresión (art. 8).
- Derecho a ser oído (art. 9).

En el artículo 10 se establecen las medidas para la defensa y garantía de los derechos de los menores:

- Solicitar la protección y tutela de la entidad pública correspondiente.
- Poner en conocimiento del Ministerio Fiscal las situaciones que considere que atentan contra sus derechos con el fin de que este promueva las acciones oportunas.
- Plantear sus quejas ante el Defensor del Pueblo.
- Solicitar los recursos sociales disponibles de las Administraciones Públicas.

Cód. Verificación: ATECEN4SEZC0BDD2SENNARE
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 39





La Ley 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores

Esta ley equipara la mayoría de edad penal a la mayoría de edad civil, y traslada la franja de edad de los menores “justiciables” desde los 12-16 años de la Ley Orgánica 4/1992, a los 14-18 años.

La intención de las modificaciones introducidas será tan solo la de apuntar sucintamente aquellos componentes de la ley de carácter educativo, socializador, y que sean psicológicamente relevantes desde el punto de vista del interés de los menores.

2.3. NORMATIVA AUTONÓMICA

Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor

Esta Ley se recogen una serie de derechos de los que son titulares los menores de edad, concediendo a los poderes públicos amplias potestades para que, en caso de que las personas en principio encargadas de velar por el bienestar del menor (titulares de la patria potestad o tutores) incumplan sus deberes para con el mismo, pueda intervenir la Administración por el superior interés del niño.

El Título I se denomina de los derechos de los menores, en él se establece el objeto y el ámbito de aplicación, los principios generales que la inspiran y las actuaciones concretas a que se comprometen las Administraciones Públicas de Andalucía para la promoción y protección de los derechos de los menores que se consideran de mayor importancia para su desarrollo integral.

Los derechos que recoge la ley andaluza son los siguientes:

- Derecho a la identificación (art. 5).
- Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen (art. 6).
- Derecho a la información y a una publicidad adecuada (art. 7).
- Derecho a la prevención de malos tratos y de la explotación (art. 8).
- Derecho a la integración (art. 9).
- Derecho a la salud (art. 10).
- Derecho a la educación (art. 11).
- Derecho a la cultura, ocio, asociacionismo y participación social de la infancia (art. 12).
- Derecho al medio ambiente (art. 13).
- Derecho a ser oído (art. 14).



Cód. Verificación: ATECNAISEZCGRDD2SENNARE
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 39



En Andalucía, el Estatuto de Autonomía. Ley Orgánica 2/2007 (artículo 18. Menores)

Según la cual las personas menores de edad tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía la protección y la atención integral necesarias para el desarrollo de su personalidad y para su bienestar en el ámbito familiar, escolar y social, así como a percibir las prestaciones sociales que establezcan las leyes.

La Comunidad Autónoma Andaluza se atribuye competencias exclusivas en materia de protección de los menores que residan en su territorio. El principio básico que guía esta acción protectora es el bienestar infantil haciendo hincapié en aquella parte de la población que se encuentra en situación de dificultad social.

2.4. NORMATIVA LOCAL

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases Reguladoras de Régimen Local, artículo 25

Hace referencia a la promoción de actividades y prestaciones de servicios que contribuyan a la satisfacción de las necesidades básicas que contribuyan a la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad en las áreas que afectan directamente al bienestar y derecho de las/os niñas/os.

3. JUSTIFICACIÓN

Las personas menores de 18 años son sujetos sociales, ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho que han de tener un papel activo en la sociedad. Así se reconoce en nuestro país, desde que en 1990 las Cortes Españolas ratificaron la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

A través de este Plan Integral Municipal de Infancia y Adolescencia, se pretende aunar y coordinar en el municipio de La Puebla de Cazalla el conjunto de compromisos y actuaciones que se desarrollan a través de las distintas áreas del Ayuntamiento donde se tiene presente a este sector de población y otras instituciones locales, ya que se llevan a cabo actuaciones no siempre con el grado de coherencia y coordinación que se precisa.

Cód. Verificación: A7DECN4SEZCGRDD2SENNARE
Verificar: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 39





Se parte de la necesidad de promover espacios de participación para los niños, las niñas y adolescentes de forma que su voz sea oída en el ámbito de lo público, que sus decisiones sean respetadas, y su opinión tenida en cuenta a la hora de evaluar las actuaciones realizadas y la programación de las futuras. Esto implica que se haga una «política de infancia», en la que las niñas y niños sean los protagonistas y donde se traten los asuntos que a ellos les interesan y no sólo las cuestiones que consideremos las personas adultas. Hemos de procurar la participación en todos los ámbitos de su vida cotidiana: en la familia, en la escuela, en el barrio, en sus actividades...

La elaboración del presente Plan contiene como parte de su esencia, impulsar la aplicación de la convención de los derechos de los niños/as (CDN) en nuestro municipio.

La aplicación de CDN supone un cambio en la concepción de niños/a y por tanto en la orientación del trabajo, pasando de la “protección” al respeto y ejercicio de sus derechos. Supone el reconocimiento de los niños y niñas como agentes activos de la sociedad en la que conviven con los adultos y ya no sólo como seres necesitados de protección.

Los principios que rigen la C. D. N y que por tanto guían la elaboración y desarrollo del presente plan son:

1. El principio de interés superior de niñas y niños (Art. 3 CDN), por el que se ha de asegurar la protección y el cuidado que precisan para su desarrollo y bienestar.
2. El principio de no discriminación (Art. 2 CDN), por el que todos los derechos deben ser aplicados a todos los niños, niñas y adolescentes sin distinción alguna. Así pues, debemos:
 - a) Promover la igualdad social, estableciendo mecanismos preventivos, compensadores o de situaciones de riesgo. Especial relevancia tienen los aspectos relacionados con la igualdad de oportunidades y la inclusión social, procurando acciones positivas y evitando a la vez actuaciones que etiqueten y segreguen a determinadas personas o colectivos.
 - b) Mantener un enfoque de género, fomentando una educación y formación no sexista y persiguiendo una participación equitativa en la toma de decisiones de niñas y niños.

Cód. Validación: A7DECN4SEZC0BDD2SENNARE
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-cods/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 39





3. El principio de supervivencia y desarrollo infantil (Art. 6 CDN), por el que todos los derechos deben diseñarse y ejecutarse con el eje de garantizar la supervivencia y el desarrollo infantil en todos sus aspectos.

4. El principio de participación (Art. 12 CDN), que plantea la formación de niñas y niños en la participación libre y responsable, en armonía con su derecho a asumir un papel activo y protagonista en su entorno. A las niñas y niños debe garantizárseles la oportunidad de participar en la sociedad a través de estructuras propias y no imitativas de las personas adultas.

5. El principio de globalidad, entendiendo a los niños y niñas como un todo, analizando la multiplicidad de aspectos que afectan a su vida cotidiana y entendiendo integralmente y de forma coordinada el conjunto de sus necesidades físicas, afectivas y sociales.

Así pues, del mismo modo que cambia la concepción del niño/a, el concepto de ciudadanía debe cambiar para asegurar que puedan participar en su comunidad y tomar parte en los asuntos que sean importantes para ellos/as.

Niños/as adolescentes, aunque no voten, son ciudadanos/as con derechos y obligaciones y como tales deben ser respetados.

4. METODOLOGÍA DE ELABORACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL PLAN

El proceso de elaboración del Plan Municipal de Infancia y Adolescencia de La Puebla de Cazalla se ha llevado a cabo del siguiente modo:

El primer paso para la elaboración del Plan ha sido la realización de un diagnóstico y análisis de la situación de la Infancia y Adolescencia del municipio, para el cual tomamos como referencia una serie de indicadores, así como la evaluación realizada del plan anterior de infancia y adolescencia (2020/2024), así como información obtenida de diferentes áreas municipales, como: cultura y turismo, educación, formación e igualdad, juventud y promoción de la salud, deportes, régimen interior y empleo, participación ciudadana, medio ambiente y festejos, servicios sociales, consumo, urbanismo y vivienda. Además de ello, de otras instituciones educativas, asociaciones, y otras instituciones públicas.

Cód. Validación: A7DECN4SEZC6DD25ENHRED
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-cods/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 39





Principalmente para la recogida de información las fuentes consultadas han sido:

- Convención sobre los derechos de la infancia, marco normativo y política local y autonómico.
- Memorias, informes, bases de datos estadísticos específicos, que elaboran técnicos y técnicas municipales en base a proyectos, actividades, programas, que se realizan anualmente.
- Bases de datos locales, vinculadas a otras instituciones, como Diputación de Sevilla o Consejerías, dentro del ámbito Andaluz.
- Informes, emitidos por centros educativos, sobre cuestiones específicas de interés para la elaboración del plan.
- Informes y evaluaciones anuales de rendición de cuentas del consejo municipal de la infancia y parlamento joven.
- Informes, memorias, así como cuestionarios, a partir de la información solicitada a cada departamento, para que ayudase a centralizar la información necesaria.

También se han consultado bases de datos oficiales, como:

- SIMIA (Sistema de información sobre el maltrato infantil en Andalucía)
- Base local de datos estadísticos relativos a información poblacional: pirámides, datos de instrucción, escolaridad...
- Base de datos local y provincial sobre registro de Registro de Vivienda.
- Observatorio Argos: Informes estadísticos de municipios.
- SIUSS: Sistema de información de usuarios de servicios sociales (Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social).

Para poder realizar el diagnóstico de infancia y adolescencia, nos hemos centrado en cinco objetivos generales, correspondientes al cumplimiento de 5 derechos fundamentales, para analizar en qué medida se garantiza el ser considerada una Ciudad Amiga de la Infancia. Estos derechos son:

- ✓ Derecho a ser valorado/a, respetado/a y tratado/a justamente.
- ✓ Derecho a ser escuchado/a.
- ✓ Derecho a servicios esenciales.
- ✓ Derecho a vivir en entornos seguros y limpios.
- ✓ Derecho a ser niño/a.

Cód. Validación: A7DECN4SE7C0BDD2SENNARE
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-cods/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 39





Centrándonos en los mismos, fuimos analizando de manera específica la situación de nuestra infancia y adolescencia en cuestiones de Salud, Educación, Cultura, Ocio y Tiempo Libre, Sostenibilidad Ambiental, Familia, Participación Infantil, igualdad, protección...

Gracias al análisis, pudimos detectar ciertas debilidades, las cuales nos sirvieron como base para poder plantear nuestros desafíos o líneas de trabajo para elaborar nuestro plan de infancia y adolescencia.

La metodología de trabajo desarrollada ha estado basada en una planificación estructurada y en la colaboración activa de todas las personas que integran el órgano de coordinación interna. Desde el inicio del proceso, se ha apostado por una dinámica de comunicación constante, utilizando diferentes canales como llamadas telefónicas, correos electrónicos y reuniones de trabajo, lo que ha permitido mantener una coordinación efectiva entre los distintos miembros del equipo.

Este enfoque ha facilitado la organización de las tareas, permitiendo encauzar el trabajo de manera coherente y eficiente. Gracias a esta implicación colectiva, se ha logrado dotar al proceso de un sentido compartido y de una funcionalidad real, en línea con los objetivos planteados desde el principio. La participación activa y el compromiso del equipo han sido claves para avanzar de forma sólida en la construcción de un modelo de intervención más coordinado, efectivo y adaptado a las necesidades del colectivo al que se dirige.

La forma en la que los niños y niñas han participado en la elaboración, tanto del diagnóstico y el desarrollo del plan de infancia y adolescencia, ha sido a través de las aportaciones de la mirada de la Infancia y Adolescencia, que han ido haciendo durante las diferentes sesiones plenarias llevadas a cabo con los niños/as y jóvenes durante estos últimos años. Nos han servido mucho las aportaciones de los informes de rendición de cuentas, que se entregan en sesión plenaria al alcalde, donde se hace una recapitulación de todo lo aportado, así como cambios efectuados en el municipio, en función de aportaciones infantiles y las que aún quedan por analizar o realizar.

En concreto éste último año, ha sido complicado poder reunirnos con los grupos de participación, debido a la excepcionalidad de la situación, ya que sobre todo hay que preservar la seguridad de los mismos y siendo esto un punto sobre lo que se trabajará en las líneas futuras de trabajo, con la intención de poder seguir trabajando con los niños, niñas y adolescentes, desde la distancia, pero buscando formas para encontrar la cercanía.

Cód. Validación: ATECNAISEZCCBDD2SENNARE
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificadores/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 39





A la hora de elaborar las estrategias o líneas de actuación hemos atendido, además de los desafíos o debilidades, sobre las que debemos trabajar para plantear mejoras, en 4 criterios fundamentalmente en los que ha de basarse la filosofía de nuestro plan:

- 1) Globalidad, intentando coordinar las diferentes áreas de actuación en el campo de la infancia y la adolescencia y contemplando el conjunto de necesidades de este sector y población
- 2) Análisis-planificación-evaluación, examinando la situación y los recursos actuales, definiendo objetivos, medidas y contemplando la valoración de la idoneidad de las actuaciones del plan
- 3) Racionalidad, con el principal objetivo de: Rentabilizar los recursos existentes mediante una gestión coordinada de los mismos, intentando mantener lo existente en la situación presente.
- 4) Transversalidad, método de trabajo que permite en el proceso de elaboración del plan contrastar los puntos de vista y las experiencias de diferentes agentes y servicios presentes en el territorio, consensuado un punto de partida y unos objetivos comunes.

5. CRONOGRAMA DE LA IMPLANTACIÓN DEL PLAN:

El presente Plan deberá ejecutarse durante los 4 años siguientes a la aprobación del mismo, para el cual se realizará una evaluación continuada para comprobar en qué medida se están cumpliendo las actuaciones y objetivos propuestos e ir introduciendo los cambios oportunos siempre y cuando sea necesario, en función de las necesidades e intereses de la infancia y adolescencia.

Algo primordial antes de la implementación del nuevo Plan, es promocionar la difusión del mismo, atendiendo al derecho a la información de las personas destinatarias, así como personas que trabajen o se impliquen en el trabajo con la infancia y adolescencia, por ello, una vez aprobado por pleno municipal, en torno al mes de diciembre/enero, se procederá a dar traslado del mismo a:

- Niños y niñas y adolescentes a través de sesión plenaria
- Centros educativos a través de email
- Ampas, a través de email
- Medios de comunicación, a través de publicación en medios oficiales y entrevistas en radio-tv local.

Cód. Validación: A7DECN4SEZCGRDD2SENNARE
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/verificador-cods>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 39





Posteriormente, al finalizar cada año, se ofrecerá una evaluación para informar de los avances o retrocesos producidos en el Plan.

6. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

LÍNEA DE ACTUACION 1: El derecho a ser valorado/a, respetado/a y tratado/justamente.

- 1.1. Dar a conocer los derechos de la infancia y la Convención de los Derechos del Niño.
- 1.2. Políticas y planificación no discriminatorias
- 1.3. Comunidades inclusivas y protectoras, con atención a colectivos vulnerables y situaciones concretas

INDICADORES:

1. Número de NNyA víctimas de violencia de género por convivencia
2. Número de espacios públicos que están siendo adaptados (obras) para facilitar la accesibilidad de NNyA con discapacidad

LÍNEA DE ACTUACIÓN 2: Derecho a ser escuchado/a

- 2.1. Participación significativa de la infancia a través del Órgano de Participación Infantil y otros espacios.
- 2.2. Protagonismo de la infancia.
- 2.3. Fomento de la participación infantil: Sensibilización, formación, encuentros y normativas.

INDICADORES:

1. Número de proyectos llevados a cabo por la EL en cualquier área donde ha habido participación infantil y/o adolescente.
2. Elija del 1 al 3 cómo valoran los NNyA del OPIA la mejora de sus habilidades y desarrollo de sus capacidades por participar en dicho espacio, siendo 1 baja, 2 media y 3 alta.
3. Número de ordenanzas (o legislación equivalente de la E.L.) modificadas a raíz de una propuesta realizada por el OPIA A.

Cód. Validación: A7DECN4SEZCGRDD2SENNARE
Verificación: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 39



**LÍNEA DE ACTUACIÓN 3: Derecho a servicios esenciales**

- 3.1. Lucha contra la pobreza y las desigualdades de acceso.
- 3.2. Educación y TIC: Ayudas, necesidades especiales, absentismo, brecha digital...
- 3.3. Salud y alimentación.

LÍNEA DE ACTUACIÓN 4: Derecho a vivir en entornos seguros y limpios

- 4.1. Protección a la infancia y adolescencia contra todos los tipos de violencia.
- 4.2. Vivienda, planificación urbana y movilidad independiente y segura para la infancia.
- 4.3. Acción climática favorable a la infancia.

LÍNEA DE ACTUACIÓN 5: Derecho a ser niño/a

- 5.1. Acceso a instalaciones culturales, de ocio y deportivas.
- 5.2. Vida familiar.
- 5.3. Cultura y juego.

INDICADORES:

1. Número de bibliotecas por cada 10.000 NNyA.
2. Número de NNyA matriculadas/os en actividades vinculadas al deporte en el año.

7. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE DEL PLAN

Aunque el desarrollo del plan está contemplado por un periodo de cuatro años, desde 2025 a 2029, como hemos señalado en apartados anteriores, la evaluación de las actuaciones está prevista llevarse a cabo a medida que se vayan realizando, a través de los indicadores y herramientas reseñados.

Esto supone, por tanto, un sistema de evaluación continua, a lo largo de todo el proceso lo que nos permitirá realizar las correcciones y modificaciones que se consideren oportunas resultado que cada acción evaluadora.

Cód. Validación: A7BECN4SEZC0BDD2SENNARE
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 39





Por otro lado, también será conveniente una evaluación final que permita tener una visión de conjunto del resultado del desarrollo del Plan.

La evaluación y seguimiento del Plan Municipal de Infancia se llevará a cabo por personas relacionadas directamente con la realidad de la infancia desde los diversos campos de abordaje. Para este fin se realizará a través del órgano de coordinación interna formado por:

- Responsable del Área de Servicios sociales
- Responsable de Policía Local (Agente Tutor)
- Responsable del Área de Cultura y Turismo
- Responsable del Área de Deportes
- Responsable del Área de Juventud/Promoción de la Salud
- Responsable del Área de Urbanismo
- Responsable del Área de Hacienda
- Responsable del Área de Educación/Igualdad/Formación
- Responsable del Área de Participación Ciudadana/Medio

Ambiente y Festejos

Además de ello, se creará, a raíz de la puesta en marcha de este Plan un órgano de coordinación externo, con la intención de integrar de manera más significativa la visión de agentes externos que trabajan con infancia y adolescencia, los cuales de manera informal ya colaboran con el órgano de coordinación interna, pero es necesario conformar oficialmente dicho grupo, el cual estaría formado por:

- Responsables de centros educativos
- Responsable del centro de salud
- Responsable de AMPAS
- Asociaciones

Cód. Validación: A7DECN4SEZCGRDD2SENNARE
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificadores/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 39





La comisión de seguimiento estará presidida por la Concejala de Educación, Participación Ciudadana y Mantenimiento del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y actuará como secretario/a el profesional o la profesional de esta administración que sea nombrado por la Presidencia de la Comisión.

Se realizará una evaluación del proceso y una evaluación de los resultados tanto de cada uno de los proyectos individuales a realizar como del Plan en general. Esto supone, por tanto, un sistema de evaluación continua, a lo largo de todo el proceso lo que nos permitirá realizar las correcciones y modificaciones que se consideren oportunas resultado que cada acción evaluadora.

La evaluación del proceso se realizará mediante reuniones de coordinación semestrales en las que se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Si se van ejecutando los proyectos según lo previsto
- Posibles modificaciones a introducir en caso necesario
- Ritmo de actividad
- Grado de aprovechamiento y utilización de los recursos existentes
- Grado de organización interna en el equipo de trabajo
- Grado de implicación y de participación de los y las menores
- Grado de satisfacción y evolución de los y las menores
- Grado de cumplimiento de los indicadores previstos en el plan

En lo referente a la evaluación de los resultados, se tendrán en cuenta la evolución de los progresos alcanzados o aquellos que no hayan podido alcanzarse, en función de la progresión en los resultados previstos para cada año en el Plan Municipal de Infancia y Adolescencia.

En cuanto a la participación de la infancia y adolescencia en el seguimiento y evolución del plan, se realizará de manera anual, en tres ocasiones, a través de jornadas de reflexión a inicios de curso, cuando pongamos en marcha el consejo, a mediados de curso, para evaluar cómo ha ido avanzando en función de las actuaciones realizadas y a final de curso, para realizar el balance de aquello que se ha conseguido y poder incidir en lo que falta para seguir avanzando.

Cód. Validación: ATECNA5E7C0BDD25ENNARE
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 39





8. PRESUPUESTO - FINANCIACIÓN DE RECURSOS

Llevar a cabo este Plan de Infancia y Adolescencia supone un gran esfuerzo económico desde la Administración Local.

Para algunos programas, proyectos, planes, actuaciones..., desde el ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, se solicitan ayudas y subvenciones a diferentes Administraciones Públicas, como Diputación de Sevilla, la FAMP(Federación Andaluza de Municipios y Provincias), FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias), Instituto Andaluz de la Juventud, y también a las diferentes Delegaciones y Consejerías de la Junta de Andalucía, pero la ejecución de otros muchos se lleva a cabo con fondos municipales desde hace varios años, lo cual supone un gran esfuerzo y compromiso por parte de la Administración Local por mantener los servicios ofrecidos hasta la fecha.

No podemos hacer una estimación presupuestaria real que englobe los próximos 4 años en los que el presente plan tendrá vigencia, teniendo en cuenta que los presupuestos municipales se aprueban cada año y si se solicitan ayudas y subvenciones no sabremos con certeza, hasta la recepción de la resolución de las mismas, la cantidad de la que dispondremos para llevar a cabo los proyectos propuestos, aunque tomando como referencia el Presupuesto General de 2020 podemos detallar a grosso modo una aproximación presupuestaria para el año en curso, de aquellas partidas destinadas a algunas áreas implicadas en nuestro ayuntamiento desde las que se realizan programas, actuaciones, proyectos..., destinados a Infancia y Adolescencia:

AÑO	Estimación presupuesta que se destina a Plan local	Presupuesto total (Administración local)	%
2024	250.000	11.724.149,45	2,13

Este presupuesto se destina a programas/proyectos/servicios/actuaciones, así como contratación de personal que desempeña tareas destinadas a infancia y adolescencia.

En La Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica.

Fdo. Remedios Barrera Cabrera

Concejala de Educación, Participación
Ciudadana y Mantenimiento.

Cód. Validación: A7DECN4SEZC0BDD2SENNARE
Valida en: <https://sedelectronica.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 39

